

**DOÑA DESIRÉE BENAVIDES BAENA, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO (CÓRDOBA).-**

En virtud de las competencias atribuidas por el artículo 21 de la LRBRL, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Carpio, por el presente ACUERDO aprobar la convocatoria de concesión de subvenciones para 2022 en régimen de concurrencia no competitiva, de acuerdo a las siguientes Bases Reguladoras.

**BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE INCENTIVOS A LAS EMPRESAS LOCALES PARA REACTIVAR LA ECONOMÍA: AYUDAS PARA GASTOS DE CONTRATACIÓN DE JÓVENES DESEMPLEADOS ENTRE 18 Y 30 AÑOS.**

El Ayuntamiento de El Carpio, consciente de la especial importancia que supone impulsar iniciativas y políticas que persigan la reactivación de la economía con medidas eficaces en nuestro municipio, promovió el pasado año 2020, a través del área de Desarrollo municipal, la ejecución del Plan Reactiva, un programa de revitalización del desarrollo local en el sector empresarial, comercial y laboral que propiciara el impulso económico del pueblo y la generación de riqueza y productividad en un momento social complicado por la pandemia global de la Covid-19 que supuso una grave crisis sanitaria y económica de la población en general y de la que aún quedan secuelas.

La situación excepcional que se vivió y las medidas adoptadas para su control provocaron consecuencias de intensidad significativa en todos los sectores de la sociedad. Fueron los autónomos y pequeñas empresas a los que la situación sobrevenida les colocó en condiciones extremas ya que la falta de ingresos devinó en una grave falta de liquidez, que afectó seriamente su situación económica a corto y medio plazo y la de aquellos a su cargo, lo que supuso un grave riesgo para su viabilidad futura como negocio.

Desde este Ayuntamiento se quiere dar continuidad al programa de revitalización del desarrollo en la localidad, plasmado los años 2020 y 2021 en el Plan Reactiva. Entendemos que uno de los sectores de nuestra sociedad más afectados por el desempleo es el de los menores de 30 años. A 30 de junio de 2020, el número de desempleados menores de 30 años en nuestro municipio ascendía a 112 personas, lo que suponía un 21,83% del total de desempleados. A 30 de junio de 2021, los jóvenes menores de 30 años en situación de desempleo eran 75, es decir, el 18,48% del total de la población desempleada y a 30 de junio del presente año 2022, los desempleados menores de 30 años son 64, representado un porcentaje del 17,07% de la totalidad. Esta positiva evolución puede verse ahora cercenada por un panorama económico de inestabilidad. Una inflación situada en el 7.3% interanual, y con una acumulada desde enero del 5,6% , con el precio de los suministros en niveles nunca imaginados y con una situación de enfrentamiento bélico, con las consecuencias que de ello se derivan puede suponer el inicio de una recesión en nuestra economía, es por ello que:

Visto que nuestro sistema constitucional garantiza la autonomía de las Entidades Locales, por lo que cada una de ellas puede o debe autorregularse y dar las instrucciones oportunas para cumplir los objetivos prioritarios y cubrir las necesidades primarias de los vecinos.

Visto lo contenido en el artículo 28.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones, que establece la posibilidad de concesión directa de este tipo de ayudas por

Código seguro de verificación (CSV):

**1750 B0D1 7387 76FC 862B**



(17)50B0D1738776FC862B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.dipucordoba.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa-Presidenta BENAVIDES BAENA DESIREE el 14-11-2022

Firmado por Secretaría-Intervención VALVERDE DE DIEGO FERNANDO el 14-11-2022

“razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley antes citada, las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales, se deberán aprobar en el marco de las bases de la Ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones. Regulándose este Programa al amparo de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Carpio.

Desde el Ayuntamiento de El Carpio se considera imprescindible un apoyo público, en la medida de sus posibilidades presupuestarias, dirigido a incentivar la actividad empresarial y el comercio ayudando a través de la contratación de jóvenes desempleados por parte de las empresas o comercios de la localidad para contrarrestar el daño que están sufriendo ambas partes y permitiendo un beneficio mutuo en la relación motivada.

Se intenta, mediante la presente convocatoria, aliviar los costes en los que incurren los autónomos y pequeña empresas en la contratación de personal a su cargo y así promover la reactivación de la economía local.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1 f) y m) de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de régimen local se acuerda:

Aprobar el Programa de Incentivos a comercios y empresas de la localidad que contraten jóvenes desempleados menores de 30 años

#### **Artículo 1. Objeto.**

Se convoca la concesión de subvenciones como medida de Incentivo al desarrollo económico mediante la contratación de menores de 30 años por empresas locales, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas al apoyo al tejido empresarial del mismo.

#### **Artículo 2. Régimen Jurídico.**

La presente convocatoria se regulará, sin perjuicio de las especialidades contenidas en la misma con carácter general por lo dispuesto en:

- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de El Carpio.
- Al régimen de minimis, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre 2003).

Código seguro de verificación (CSV):

**1750 B0D1 7387 76FC 862B**



(17)50B0D1738776FC862B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.dipucordoba.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa-Presidenta BENAVIDES BAENA DESIREE el 14-11-2022

Firmado por Secretaría-Intervención VALVERDE DE DIEGO FERNANDO el 14-11-2022

La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencias en la asignación y utilización de los recursos públicos.

### **Artículo 3. Financiación.**

Este programa cuenta con una asignación de hasta 30.000€ que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 4300.47900 dispuesta en el presupuesto del ejercicio 2021 y a su vez aprobada definitivamente y asignada a cargo del Programa Provincial Córdoba 15 de la Diputación de Córdoba.

### **Artículo 4. Beneficiarios de las Ayudas.**

Podrán solicitar los incentivos convocados en la presente resolución, las personas trabajadoras autónomas y las empresas de cualquier forma jurídica, las entidades sin ánimo de lucro, así como, las entidades sin personalidad jurídica, que desarrollen su actividad en el municipio.

### **Requisitos:**

-Estar dados de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos (RETA) o de los trabajadores pertenecientes a un colegio profesional con mutualidad alternativa en el momento de la solicitud de esta ayuda, así como permanecer de alta un periodo mínimo ininterrumpido de doce meses a partir del día siguiente a la contratación de la persona, tras ser beneficiario de la subvención por la resolución de la convocatoria.

-En el resto de los beneficiarios, estar legalmente constituidos e inscritos en los registros correspondientes.

-Que tengan el domicilio fiscal de la actividad en El Carpio y radique en el mismo su centro de trabajo.

-Que se hallen al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de El Carpio y con las demás administraciones.

### **Artículo 5. Gastos Subvencionables.**

La contratación de jóvenes desempleados del municipio de entre 18 y 30 años por un período mínimo de 6 meses a jornada completa, y máximo de 12 meses a media jornada.

Se concederán 5 ayudas con una cantidad máxima de 6.000€ cada una dirigida a la contratación de un joven de entre 18 y 30 años por un período mínimo de 6 meses a jornada completa o de 12 meses a media jornada.

### **Artículo 6. Régimen de concesión.**

El procedimiento de concesión se iniciará a solicitud de la persona interesada una vez sea publicada la correspondiente convocatoria y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia no competitiva hasta agotar el crédito de las ayudas consignado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

### **Artículo 7. Cuantía y abono de la subvención.**

Se establece el abono total de la ayuda transfiriéndose como pago anticipado y previo a la

Código seguro de verificación (CSV):

**1750 B0D1 7387 76FC 862B**



(17)50B0D1738776FC862B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.dipucordoba.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa-Presidenta BENAVIDES BAENA DESIREE el 14-11-2022

Firmado por Secretaría-Intervención VALVERDE DE DIEGO FERNANDO el 14-11-2022

justificación, sin necesidad de constituir garantía, al amparo de los establecido en el artículo 34 de la Ley 39/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En ningún caso se realizará el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente de sus obligaciones fiscales, con la Seguridad Social, Hacienda Pública y Hacienda Local, circunstancia que deberá de ser acreditada en el momento de la solicitud mediante la aportación de los certificados correspondientes.

#### **Artículo 8. Concurrencia con otras subvenciones.**

Las subvenciones otorgadas al amparo de las presentes bases, son compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos que se otorguen para la misma finalidad por otra administración o ente público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la LGS.

#### **Artículo 9. Publicidad de la Convocatoria.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la LGS la presente convocatoria deberá de publicarse en la BDNS, extracto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de Edictos Municipales de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS.

#### **10. Presentación de solicitudes.**

Las solicitudes y la documentación anexa de las subvenciones reguladas en el presente Capítulo se presentarán única y exclusivamente de forma telemática, conforme a lo previsto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre en el modelo que estará disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de El Carpio.

Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura como Anexo I y se presentarán exclusivamente por medio telemáticos conforme al artículo 14 apartados 2 y 3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas. La solicitud y demás Anexos se encuentran disponibles en la web del Ayuntamiento de El Carpio ([www.ayunelcarpio.es](http://www.ayunelcarpio.es)) seleccionando el programa REACTIVA.

La documentación a presentar junto a la solicitud será la siguiente:

#### **-Modelo de solicitud Anexo I.**

-Declaración responsable actualizada de que el interesado cumple los requisitos exigidos para obtener la declaración de beneficiario y que no concurre en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y 6 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Entidad Local (BOP nº 120 de 26/06/2012) y sobre la solicitud y obtención de otras subvenciones ayudas o recursos para la misma finalidad.

#### **Anexo II.**

- Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal de la persona jurídica.
- Documentación acreditativa de Alta en el IAE para personas físicas y jurídicas.

Código seguro de verificación (CSV):

**1750 B0D1 7387 76FC 862B**



(17)50B0D1738776FC862B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.dipucordoba.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa-Presidenta BENAVIDES BAENA DESIREE el 14-11-2022

Firmado por Secretaría-Intervención VALVERDE DE DIEGO FERNANDO el 14-11-2022

-Para las personas jurídicas además escritura de constitución y estatutos actualizados inscritos en el correspondiente Registro.

-En su caso, copia del poder de representación del solicitante y del DNI del mismo.

-Certificados acreditativos de no tener deudas con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria Estatal y Autonómica, así como con Hacienda Local.

-Ficha del Anexo III cumplimentada con los datos bancarios del interesado, suscrito por la entidad financiera o certificado de la entidad bancaria de titularidad del número IBAN.

-Resolución del alta en el régimen especial de trabajadores autónomos o certificación de alta en el colegio profesional con mutualidad alternativa (copia emitida por la tesorería general de la seguridad social como máximo, dentro del mes anterior a la presentación de la solicitud).

-Informe vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social actualizado a la fecha de presentación de la justificación. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Tablón de Edictos Municipal.

#### **Artículo 11. Instrucción del Procedimiento.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de esta convocatoria la tramitación y concesión de los incentivos se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, estableciendo como único criterio la valoración de la fecha y hora de registro de las solicitudes de conformidad con el procedimiento establecido en este artículo.

Recibidas las solicitudes y subsanados los defectos formales que pudieran presentarse en las mismas, se iniciará el siguiente procedimiento:

La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS.

La instrucción del procedimiento corresponderá conjuntamente a los Técnicos de Desarrollo y Técnica de Participación Ciudadana que realizarán de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El Órgano Instructor, evaluará las solicitudes conforme a los criterios establecidos en las bases de la convocatoria y remitirá el expediente al órgano colegiado compuesto por D<sup>a</sup> Desirée Benavides Baena, el personal adscrito al área de Participación Ciudadana, el personal adscrito al área de Tesorería y el personal adscrito a Secretaría-Intervención quién remitirá el informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y formulará, a través del órgano instructor, la propuesta provisional de concesión.

Transcurrido el plazo establecido y examinadas las alegaciones de los interesados, se formulará propuesta de resolución definitiva por parte de la Comisión de valoración y se someterá para su aprobación a la Junta de Gobierno Local.

La resolución puede ser recurrida potestativamente en reposición ante el propio Ayuntamiento y es susceptible de recurso contencioso administrativo ante los Tribunales de Justicia en la forma y plazos establecidos en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Código seguro de verificación (CSV):

**1750 B0D1 7387 76FC 862B**



(17)50B0D1738776FC862B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.dipucordoba.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa-Presidenta BENAVIDES BAENA DESIREE el 14-11-2022

Firmado por Secretaría-Intervención VALVERDE DE DIEGO FERNANDO el 14-11-2022

### **Artículo 12. Plazo de Resolución.**

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución definitiva de concesión será de 2 meses computado a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado o publicado resolución expresa se entenderá por parte de los interesados que ha sido desestimada su solicitud.

### **Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios.**

- Formalizar el contrato, bien de 6 meses a jornada completa o 12 meses a media jornada en un plazo no superior a un mes desde el día siguiente a la publicación de la resolución definitiva en el Tablón de Anuncios del ayuntamiento.
- Mantener la actividad empresarial durante 12 meses, como mínimo, a partir de la publicación de la resolución definitiva de concesión de estos incentivos y la contratación del objeto de la subvención.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de El Carpio y haber cumplido todos los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad por este Ayuntamiento.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la administración Estatal, Autonómica y Local y con la Seguridad Social.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos en tanto pueden ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- Justificar en el plazo establecido para ello y ante el órgano concedente de la subvención la aplicación dada a los fondos recibidos.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos por obtener la ayuda, falseando las condiciones requeridas para ello, u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la normativa de subvenciones.
- Adoptar las medidas de difusión en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS.

### **Artículo 14. Justificación de las Ayudas Concedidas.**

- Documento acreditativo de los pagos realizados, en este caso, el abono de nóminas de la persona contratada durante los meses seleccionados; 6 a jornada completa o 12 a media jornada.
- Declaración responsable de haber cumplido las medidas de difusión y la documentación gráfica.

El plazo para su presentación será de dos meses y se iniciará tras haber completado el periodo ininterrumpido de 12 meses de alta previsto en la base 4

Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de la

Código seguro de verificación (CSV):

**1750 B0D1 7387 76FC 862B**



(17)50B0D1738776FC862B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.dipucordoba.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa-Presidenta BENAVIDES BAENA DESIREE el 14-11-2022

Firmado por Secretaría-Intervención VALVERDE DE DIEGO FERNANDO el 14-11-2022

Intervención de Fondos del Ayuntamiento de El Carpio para verificar los aspectos a que se hace referencia en el artículo 44 de la LGS.

#### **Artículo 15. Deber de información en el tratamiento de datos personales.**

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos personales facilitados por los solicitantes que participen en este proceso de solicitud de ayudas o, en su caso, por los que resulten adjudicatarios serán tratados por el Ayuntamiento de El Carpio, con la finalidad de gestionar el proceso de concesión de ayudas y controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en las bases y todo ello en conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos personales y garantía de derechos digitales y por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016

La recogida y tratamiento de estos datos es lícita en base a la necesidad de cumplir con las obligaciones legales de la normativa del sector público, y en su caso, para gestionar la concesión de estas ayudas, cuando resulte adjudicatario.

Los datos serán tratados de manera confidencial y solo serán comunicados al Tribunal de Cuentas y a otros órganos de la Administración Estatal con competencias en la materia, así como a otras entidades o terceros siempre y cuando se cumplan las exigencias establecidas en vigente legislación de protección de datos.

Los datos serán conservados durante los plazos establecidos en las normas del sector público y otras normas que puedan ser de aplicación.

Las persona titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición mediante comunicación dirigida al Ayuntamiento de El Carpio.

Así mismo, cuando sea de aplicación, las personas afectadas podrán ejercer sus derechos a la portabilidad y limitación de tratamiento siguiendo las premisas establecidas anteriormente.

#### **Artículo 16. Aceptación de las bases.**

El hecho de presentarse a la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases por los solicitantes. Igualmente se estará a lo previsto por la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Carpio y demás disposiciones administrativas que resulten de aplicación.

#### **Artículo 17. Modelos de documentación.**

-Anexo I solicitud. Anexo II Declaración Responsable. Anexo III Documentación datos bancarios. Anexo IV Cuenta Justificativa. Anexo V Declaración Responsable del cumplimiento de las medidas de difusión.

#### **Artículo 18. Publicación y entrada en vigor.**

El presente programa de incentivos para la contratación de jóvenes desempleados de entre 18 y 30 años por comercios y empresas locales de El Carpio entrará en vigor al día siguiente de la publicación de estas Bases en el diario oficial.

Código seguro de verificación (CSV):

**1750 B0D1 7387 76FC 862B**



(17)50B0D1738776FC862B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.dipucordoba.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa-Presidenta BENAVIDES BAENA DESIREE el 14-11-2022

Firmado por Secretaría-Intervención VALVERDE DE DIEGO FERNANDO el 14-11-2022

En El Carpio fechado y firmado digitalmente /  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Código seguro de verificación (CSV):

**1750 B0D1 7387 76FC 862B**



(17)50B0D1738776FC862B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<http://www.dipucordoba.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa-Presidenta BENAVIDES BAENA DESIREE el 14-11-2022

Firmado por Secretaría-Intervención VALVERDE DE DIEGO FERNANDO el 14-11-2022